

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se modifica la cuantía del precio público correspondiente a la venta de la publicación en cd-rom del cuadro de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Por Orden de 21 de septiembre de 1999, se fijó la cuantía del precio público correspondiente a la venta de publicaciones del cuadro de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Habiéndose procedido a la revisión del citado cuadro de precios, para su adaptación a los que rigen el mercado, se han editado en soporte CD-ROM, por lo que, en consecuencia, procede también revisar los precios de estos últimos en consonancia con el costo derivado de la actualización.

El apartado 2 del art. 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye la competencia para publicar las cuantías actualizadas de los Precios Públicos a la Consejería de Economía, Industria y Comercio, oída la Consejería correspondiente.

Por cuanto antecede y cumplidos los requisitos legales citados,

DISPONGO

Artículo único

Queda actualizado el precio público correspondiente a la venta de publicaciones del cuadro de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en CD-ROM, fijándose en la cantidad de 3 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la Orden de 21 de septiembre de 1999, por la que se fija la cuantía del precio público correspondiente a la venta de publicaciones del cuadro de precios de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se acuerda el establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera y de actividades auxiliares del mismo de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura con motivo de la celebración de la huelga general convocada para el día 20 de junio de 2002.

Ante la jornada de huelga general, convocada oficialmente por las Centrales Sindicales para el día 20 de junio de 2002 desde las 0,00 a las 24 horas, deben adoptarse por parte de la Administración autonómica las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Norma Fundamental del Estado, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población.

En este sentido, el transporte colectivo regular de personas se halla revestido de un carácter esencial respecto de la satisfacción de las necesidades de desplazamiento en la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, escolares y administrativos u otros, por lo que su falta de cobertura en el ejercicio directo de la actividad o en el funcionamiento anormal de los servicios complementarios (como son las Estaciones de Viajeros), crearía perjuicios graves para la actividad social.

En su virtud, previo acuerdo con las Centrales Sindicales convocantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, las Sentencias del Tribunal Constitucional, así como de acuerdo con